

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
IMPEPAC:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local.
OSD:	Órgano Superior de Dirección.
PEL:	Procesos electorales locales.
SIVOPLE:	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

UTTyDP:	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.
Comisión Conóceles	Comisión Ejecutiva Temporal Para El Desarrollo De Las Actividades Del Sistema "Candidatas Y Candidatos, Conóceles

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG616/2022.** Con fecha siete de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la Publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos "Conóceles" para los procesos electorales federales y locales, estableciendo en su punto de acuerdo SEGUNDO en donde se aprueban los Lineamientos como anexos 24.1 y 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo	Denominación
24.1	Lineamientos para el uso del sistema denominado Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales federales
24.2	Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales

2. **ACUERDO INE/CG479/2026.** El veintisiete de julio de dos mil veintiséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA", determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

(...)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027 propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral defina la Metodología para dar seguimiento al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como para la presentación de los informes mensuales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que se realice el seguimiento, control y evaluación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como las gestiones necesarias para su difusión.

CUARTO. Se instruye a todas las Unidades Responsables del Instituto para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, reporten la ejecución de todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027.

QUINTO. El cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, cuya realización esté programada para el año 2027, queda sujeto a la aprobación por parte de la Cámara de Diputados del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2027, a la reasignación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

que realice este Consejo, y a las causas supervinientes ajenas al Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

(...)

3. ACUERDO INE/CG480/2026. El mismo veintisiete de julio de dos mil veintiséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2026-2027, determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

(...)

PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, a través de la UTVOP, realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, sean difundidos entre el personal del Instituto, tanto de los órganos centrales como de los desconcentrados

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que, a través de la UTVOP, se informe el contenido del presente Acuerdo a las consejeras y los consejeros presidentes de los 32 OPL, para que, a su vez, éstos lo hagan del conocimiento de sus respectivos

consejos generales, así como de sus áreas administrativas y unidades técnicas.

CUARTO. Se instruye a las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados del Instituto para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, brinden el apoyo necesario a la UTVOPL en el seguimiento de las actividades previstas, a efecto de que se presenten ante la CVOPL los informes correspondientes sobre el avance y cumplimiento del Plan Integral y de los Calendarios de Coordinación.

QUINTO. Se solicita a las áreas centrales del Instituto, a las 32 JLE y a los 32 OPL, designar a un enlace para dar seguimiento a las tareas del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, mismos que deberán ser notificados a la UTVOPL en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha de aprobación del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la CVOPL para que, a través de la UTVOPL, en términos de lo señalado en los párrafos 29 al 32 del considerando QUINTO, informe al Consejo General de los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, que deriven de los acuerdos o determinaciones que emitan los órganos de dirección del Instituto o del órgano máximo de dirección de los OPL y a las unidades responsables correspondientes del Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a las áreas del Instituto a brindar el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los

Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en términos de los párrafos 33 al 35 del considerando SEXTO.

OCTAVO. Los 32 OPL a través de su Presidencia, brindarán el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en términos de los párrafos 33 al 35 del considerando SEXTO.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que realice, por medio de la UTVOPL, el seguimiento de las actividades y se presenten los informes y datos relacionados con el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026- 2027.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá

(...)

4. CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027. En fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6591, Sexta Época, el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario 2026-2027, para la elección de diputaciones del Congreso local y de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Morelos.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2026-2027 Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/260/2026**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2026-2027.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

6. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027. El primero de septiembre de dos mil veintiséis, en Sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2026-2027, por el que se elegirán los cargos los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2026. Con fecha uno de septiembre del dos mil veintiséis el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó en sesión extraordinaria la creación , integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la cual tendrá por objeto dar seguimiento al desarrollo e implementación del sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los PEL, se estableció que entraría en funciones a partir de la aprobación de dicho acuerdo, quedando integrada de la siguiente forma:

Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"	
Consejería Electoral	Cargo
Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	Presidente
Mtra. Mayte Casalez Campos	Integrante
Mtro. Adrián Montessoro Castillo	Integrante

8. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES": Con fecha treinta de septiembre del dos mil veintiséis se aprobó en Sesión Extraordinaria de la citada Comisión el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO".

Derivado del apartado de antecedentes, se establecen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política, 23 fracción V, primer, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Asimismo el artículo 63 del Código Electoral, prevé que el IMPEPAC, se crea como un OPL constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

Cabe precisarse que este órgano comicial se rige bajo los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la LGIPE; y 71 del Código Electoral; establecen que el IMPEPAC, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Por su parte, el numeral 65 del Código Electoral, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la LGIPE; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código Electoral; señalan conjuntamente, que corresponde al IMPEPAC, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el INE; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

V. El artículo 98, de la LGIPE numerales 1 y 2 señala que:

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes

Por su parte el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), establece que:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;

...

f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

...

r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

VI. El Reglamento de Elecciones establece en el artículo 1, numerales 1, 2 y 3 lo siguiente:

Artículo 1.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

2. Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

3. Los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

Por su parte, el artículo 4, inciso i) del Reglamento de Elecciones precisa lo siguiente:

Artículo 4.

1. Todas las disposiciones de este Reglamento que regulan los siguientes temas, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.

...

i) Desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

Por su parte el artículo 267, numeral 1, dispone que las disposiciones contenidas en el Capítulo "Verificación para el registro de candidaturas" son aplicables para las autoridades competentes del Instituto y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección federal y local.

El numeral 2, del citado artículo señala que los Sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR) implementado por el INE y el numeral 4 dispone que una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles" implementado en cada OPL, actividades que serán

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del presente reglamento como Anexo 24.2.

VII. Es menester destacar que el Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", se generó derivado de la necesidad de proporcionar a la ciudadanía, información básica para la emisión de un voto informado, en dicho sentido, el Sistema puso a disposición de las y los mexicanos el currículo de las personas candidatas a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para observar de forma simultánea, no sólo el registro de las candidaturas propiamente dichas, sino también información estadística relativa al principio de paridad de género en las candidaturas, consideración e integración de grupos en situación de discriminación, personas mexicanas migrantes, candidaturas indígenas, población afromexicana, población con discapacidad y de la diversidad sexual.

En tal sentido, la instauración de dicho Sistema buscó que la ciudadanía contara en una sola página con información que le permitiera conocer a las personas candidatas postuladas por los partidos políticos y candidaturas independientes, así como para que el Instituto Nacional Electoral y los OPL, contaran con datos que les permitieran elaborar estadísticas, y evaluar los alcances de las acciones afirmativas, mediante la aplicación de metodologías adecuadas, a través de estudios segmentados, bajo el criterio de transversalidad, en un marco de no discriminación y respeto a los pueblos y comunidades indígenas.

Aunado a lo anterior, resultó indispensable homogeneizar las actividades de los OPL, para que la información generada contara con los mismos parámetros científicos, que permitieran generar bases de datos uniformes a nivel local, regional y nacional, lo cual, brindaría certeza y objetividad a los análisis de dicha información y a las actividades a cargo de los OPL.

VIII. Ante tal panorama, es dable destacar lo señalado en los artículos 4, 6, 7, 10 y 11 de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales, que a la letra establecen:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

Artículo 4. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el PEL, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Artículo 6. Los OSD de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema, conocerá y analizará, las opiniones de los PP y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el OSD que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.

Artículo 7. La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en estos Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

Artículo 10. La instancia interna del OPL responsable de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las Comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del Sistema, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los PP y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE. El Instituto podrá proporcionar asesoría técnica relativa a la implementación del Sistema, a los OPL.

IX. Ahora bien, el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Por su parte, el artículo 85 del Código Comicial Local, establece que las comisiones temporales son las que se crean para la realización de tareas específicas o temporales, mismas que estarán integradas por el número impar de Consejeros Electorales que para tal fin se designen; serán presididas por un Consejero Electoral designado por el pleno, podrán participar con derecho a voz los representantes de los partidos políticos.

Para cada comisión deberá señalarse el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento de ésta; sólo se podrá ampliar el plazo si a juicio del Consejo Estatal queda debidamente justificado.

En ese sentido, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/272/2026**, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis el Consejo Estatal Electoral, aprueba la creación, de la **COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"**, determinando como objeto de la misma el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

(...)

Por antes expuesto, con fundamento en los artículos 78 fracción XI, 84 y 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, en armonía con el Reglamento de Elecciones, se **aprueba** la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal denominada **"Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"** la cual tendrá como objeto dar seguimiento al desarrollo e implementación del sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; la cual ejercerá sus funciones con carácter temporal, apegándose a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en términos de la normatividad que le da origen, observando los lineamientos y acuerdos expedidos por el Instituto Nacional Electoral, que **entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo**

(...)

En ese sentido, este Consejo Estatal, es competente para conocer al respecto del presente acuerdo.

X. Ahora bien, del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones establece en su artículo 11, que los OPL, deberán dejar constancia del cumplimiento de estos Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, a través del SIVOPLE a la UTYTDP, en los plazos especificados, distintos documentos, entre los que se encuentran el numeral:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

4	Documento por el que se determina que la implementación y operación del Sistema se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero.	El documento deberá ser emitido, al menos, ocho (8) meses antes del día de la jornada electoral y remitido al INE dentro de los cinco (5) días naturales posteriores.
---	---	---

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento con la aprobación y remisión del documento identificado con el número 4, de la tabla en los plazos especificados, este Consejo Estatal considera oportuno aprobar que sea **únicamente este órgano electoral local, quien realice la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local 2026-2027, sin el apoyo de terceros.**

Por lo que debe considerarse que el hecho de que la normativa contemple la posibilidad de que los organismos Públicos Locales determinen si la implementación y operación del Sistemas se realiza directamente por el propio organismos o con apoyo de un tercero, no implica que la contratación de servicios externos constituya una condición necesarias para su cumplimiento.

Lo anterior encuentra sustento, en primer término, en que el marco normativo aplicable reconoce a los Organismos Públicos Locales Electorales la posibilidad de determinar la modalidad mediante la cual implementarán y operarán el Sistema, ya sea directamente con sus recursos y capacidades institucionales o mediante el apoyo de un tercero.

En consecuencia, la previsión normativa de esta última alternativa no puede interpretarse como una obligación de contratar servicios externos, sino como una opción cuya procedencia debe determinarse atendiendo a las condiciones técnicas, operativas, administrativas y presupuestales de cada organismo electoral.

En particular, la capacidad institucional para asumir directamente dichas actividades deriva de la existencia de una estructura orgánica que permite distribuir y coordinar las distintas responsabilidades asociadas con la implementación del Sistema. Por una parte, las áreas vinculadas con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

tecnologías de la información cuentan con las funciones técnicas necesarias para participar en la configuración, administración, mantenimiento, soporte y operación de la infraestructura tecnológica que resulte necesarias.

Bajo esta lógica, la participación directa del Instituto permite mantener dentro de la propia autoridad electoral el control técnico, administrativo y operativo de la herramienta, así como de los procesos relacionados con la generación, integración, actualización, validación, publicación y seguimiento de la información, sin que la intervención de un tercero constituya, por sí misma, un requisito para garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

Aunado a lo anterior, debe atenderse al principio de racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos. La contratación de un proveedor externo únicamente se justificaría cuando resulte necesaria para cubrir una insuficiencia técnica, operativa o material que no pueda ser atendida mediante las capacidades institucionales existentes. En el caso concreto, al contar el Instituto con áreas especializadas, personal con funciones vinculadas con las actividades requeridas, bases susceptibles de ser destinada a la implementación y operación del Sistema, no se advierte que la participación de un tercero constituya una condición necesaria para alcanzar el objeto previsto.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia ante la inexistencia de disponibilidad presupuestal específica para la contratación de servicios externos, pues imponer la contratación de un tercero, sin que exista una necesidad técnica u operativa que la haga indispensable y sin contar con suficiencia presupuestaria para ello, supondría privilegiar una modalidad de ejecución que no deriva de una obligación normativa y que, además, podría generar una carga financiera adicional para el Instituto.

Por tanto, la ausencia de suficiencia presupuestal para contratar servicios externos, aunada a la existencia de capacidades técnicas, humanas, administrativas y operativas al interior del Instituto, constituye un elemento objetivo que robustece la determinación de que la implementación y operación del Sistema sea realizada directamente por el propio organismo electoral.

Por lo que este Instituto se encuentra en posibilidad de realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestaria que corresponda, las acciones jurídicas, administrativas y de planeación necesarias

ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, SE REALICE ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN EL APOYO DE UN TERCERO.

para fortalecer o complementar los recursos internos que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, 104, párrafo 1, incisos a y f), de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 6, 7, 10 y 11 de los Lineamientos para el Uso del Sistema Denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles" Para los Procesos Electorales Locales; 14 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 71, 78, fracciones I y LV, 103 y 104, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este **Consejo Estatal** aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

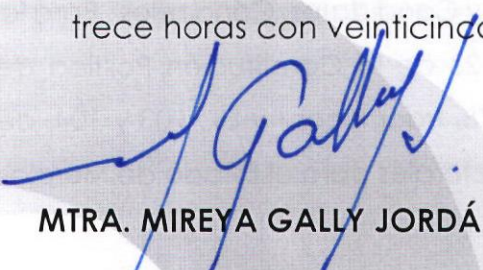
SEGUNDO. Se **aprueba** que la implementación y operación del Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local 2026-2027, se realice **únicamente** por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana sin el apoyo de un tercero.

TERCERO. Se **instruye** la Secretaría Ejecutiva, **notifique** el presente acuerdo por correo electrónico a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del artículo 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE).

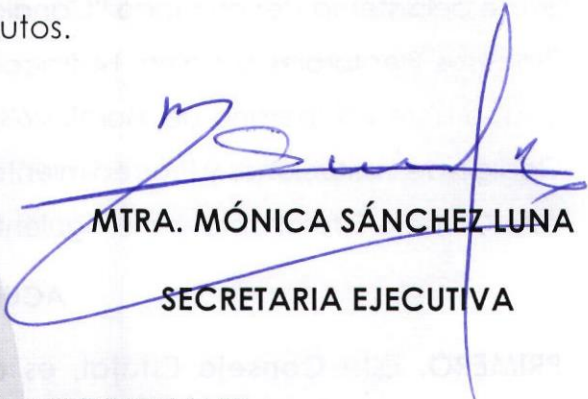
CUARTO. . Se **instruye** la Secretaría Ejecutiva, para que **publique** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales

y Participación Ciudadana en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día dos de octubre del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con veinticinco minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL



ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

**LIC. JOANY GUADALUPE
MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. CHRISTIAN GALLARDO
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE
LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE
LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

**C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PAZ**

**C. SALVADOR NAVARRO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOMOS**

**C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BIEN CIUDADANO**